



000274

CIRCULAR ( )

08 JUL 2014

DE: FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA  
Secretario de Educación Departamental  
Gobernación de Antioquia

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y QUIENES DESARROLLAN  
ACTIVIDADES DE TESORERIA EN LOS FONDOS DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES  
DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA.

ASUNTO: Reintegro de recursos de gratuidad a la Cuenta del Tesoro Nacional.

La Secretaría de Educación de Antioquia – Equipo de Fondos de Servicios Educativos, en virtud a lo establecido en el artículo 18 Decreto 4791 de 2008, respecto de los Fondos de Servicios Educativos, el cual dispone: *“corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.(...)”*, y de acuerdo con el seguimiento realizado a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, con ocasión de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por concepto de Gratuidad Educativa para el año 2014, imparte las siguientes directrices:

De conformidad con el Decreto Nacional 4807 de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa”*, el parágrafo 2° del artículo 2°, establece: *“ Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente Decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes.(...)”* (Subrayas fuera de texto)

Así mismo, el Decreto Nacional 2355 de 2009 *“Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas”*, en su artículo 17 establece con respecto a la administración del servicio educativos lo siguiente: *“(...) El contratista recibirá por el servicio efectivamente prestado una suma fija, por alumno atendido, que corresponderá exclusivamente al costo de los componentes aportados y cuya forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes”*



Secretaría de Educación

Dirección de gestión y Apoyo Administrativo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4.- Teléfono: (4) 3838420

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín – Colombia. Cód Postal 050015

Gobernación de Antioquia



De acuerdo con las normas citadas, los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados en el Departamento de Antioquia, que se encuentren bajo la modalidad de contratos por administración del servicio educativo (Cobertura Educativa), no deben recibir recursos por concepto de la Política Pública de Gratuidad, por cuanto los recursos para sufragar sus necesidades ya se encuentran incluidos en la canasta educativa establecida por la Gobernación de Antioquia en virtud del Programa de Cobertura Educativa, y en tal sentido estarían recibiendo una doble financiación.

Por lo anterior se requiere a los rectores y directores rurales de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados en el Departamento de Antioquia, para que informen a la Secretaría de Educación - Equipo de Fondos de Servicios Educativos de las novedades ocurridas con ocasión de la asignación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por concepto de Gratuidad Educativa para el año 2014, para lo cual deberán identificar e informar sobre la asignación de recursos a los Establecimientos Educativos Oficiales que se encuentran bajo la modalidad de Cobertura Educativa, y en tal sentido deben iniciar de inmediato el trámite correspondiente para el reintegro de dichos recursos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A continuación se describe el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que deberán efectuar los rectores y directores rurales, para llevar a cabo la devolución de los recursos que por Gratuidad Educativa fueron asignados a los establecimientos educativos oficiales que se encuentran bajo la modalidad de administración del servicio educativo (Cobertura Educativa):

- Consignar en la cuenta corriente N° 610-1153-2 del Banco de la República a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual Transferencias Corrientes.
- Valor a reintegrar.
- Código portafolio del Ministerio de Educación Nacional 227.
- Vigencia a la cual corresponde el reintegro.

A continuación se transcribe la información dada por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, para realizar esta operación:

***"(...) la consignación de recursos a las cuentas que esa Dirección posee en el Banco de la República se debe realizar a través del Sistema SEBRA – CUD que ofrece este Banco.***

***Para este efecto se debe acudir a un intermediario financiero indicándole que para la transferencia de fondos deben utilizar el Código de Operación 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.***



Secretaría de Educación

Dirección de gestión y Apoyo Administrativo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4,- Teléfono: (4) 3838420

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín – Colombia. Cód Postal 050015



08 JUL 2014

000274



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Educación

**De igual manera se le debe señalar al intermediario financiero que en el campo de concepto escriba el Código de Portafolio asignado por esta Dirección a cada Entidad Ejecutora del Presupuesto Nacional, que para el Ministerio de Educación Nacional es el 227.**

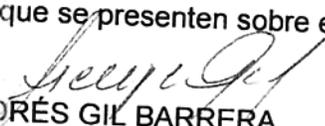
**Además, se debe informar previamente al Grupo de Flujo de Caja de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la fecha de pago, al correo electrónico [rinconv@minhacienda.gov.co](mailto:rinconv@minhacienda.gov.co) y al teléfono 3811700 Ext. 2041/3180 y al fax No. 3812138."**

Una vez efectuado el reintegro por favor enviar copia de la transacción al correo [obier.marin@antioquia.gov.co](mailto:obier.marin@antioquia.gov.co) funcionario de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Para tal efecto se establece como **plazo perentorio hasta el día dieciocho (18) de julio de 2014** para que los Ordenadores del Gasto de los Fondos de Servicios Educativos efectúen el respectivo reintegro de recursos a la cuenta del Tesoro Nacional e informen a la Secretaría de Educación, las actuaciones adelantadas tanto para establecimientos que recibieron recursos de gratuidad en la vigencia 2014, como los establecimientos educativos que durante las vigencias 2012 y 2013 presentaron la misma novedad y que aún no han efectuado el reintegro de los recursos asignados.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del 4807 de 2011, el cual establece: **"Responsabilidad en el reporte de Información.** Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales, los secretarios de educación y los gobernadores y alcaldes de los departamentos y de los municipios certificados, serán responsables solidariamente por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 96 de la Ley 715 de 2001."

El equipo de Fondos de Servicios Educativos estará a disposición para atender las inquietudes que se presenten sobre el tema.

  
**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
Secretario de Educación Departamental  
Gobernación de Antioquia

Proyectó: Equipo de Fondos de Servicios Educativos	Revisó: Adriana Lucia Toro Ramirez, Directora de Gestión y Apoyo Administrativo	Revisó: Viliana Isadora Botero Martínez, Dirección Jurídica	Aprobó: Duqueiro Antonio Espinal Chavarria, Subsecretario de Planificación Sectorial Institucional
---	--	--	---



Secretaría de Educación  
Dirección de gestión y Apoyo Administrativo  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4,- Teléfono: (4) 3838420  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia. Cód Postal 050015

Gobernación de Antioquia

